

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2022/11	L'Ajuntament Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Extraordinària
Data	06.07.2022
Durada	Des de les 08.00 h a 8:50 h.
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Marc Albella Esteller
Secretari	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
PSPV	Guillermo Alsina Gilabert	NO
PSPV	Marc Albella Esteller	SÍ
PSPV	María Cano Palomo	SÍ
PSPV	María del Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
PSPV	Begoña López Branchat	SÍ
PSPV	Amalia Cabós Barreda	SÍ
SV	Anna María Fibla Pauner	SI



SV	Cecilia Aurelia Pastor Gómez	SÍ
PP	Juan Amat Sesé	SÍ
PP	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
PP	Mercedes García Baila	SÍ
PP	Luis Gandía Querol	SÍ
PP	Carla Miralles Castellá	SÍ
PP	Manuel Celma Campanals	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdà Escorihuela	SÍ
CIUDADANOS	Manuel Herrera Bujeiro	SÍ
REGIDOR NO ADSCRIT	Carlos Ramírez Kaddur	SI
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
INTERVENTOR	Óscar J. Moreno Ayza	NO

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió extraordinària, en primera convocatòria, a les 08:00 hores amb objecte de tractar l'assumpte que figura a l'ordre del dia i a l'expedient al qual han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat pel secretari la presència de tots els regidors i que, així mateix, s'assoleix del quòrum d'assistència per a la vàlida constitució de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació de l'assumpte inclòs en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Expedient 10109/2020. Resolució de sol·licituds de canvi de diversos vehicles, de nau central i medis provisionals del contracte de gestió del servei públic de neteja viària.

La Tècnica d'Administració General de Contractació ha emés informe-proposta pel qual proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructura, Esports i Transició Ecològica, té el següent tenor literal:



«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3 de marzo de 2022 se suscribió entre el Ayuntamiento de Vinaròs y la adjudicataria del servicio, la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL, el contrato del servicio de limpieza viaria en el municipio de Vinaròs (Exp. 10109/2020-Gen. 36/20)

La cláusula segunda del contrato establece que “El plazo inicial de duración del contrato será de 5 AÑOS, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice la correspondiente acta de inicio de la prestación, una vez formalizado previamente el contrato. .../...”

SEGUNDO.- En fecha 14 de marzo de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-2701 la adjudicataria del servicio presenta escrito en el que solicita autorización de cambios en la flota de vehículos de la contrata, cambios que se concretan en sustituir los vehículos ofertados con combustible Gas (GNC) a vehículos con sistema dual ECO. Diésel+Gas (GLP), teniendo ambas opciones la misma calificación ambiental ECO, adjuntando al escrito un informe de técnico cualificado en el que certifican que los nuevos vehículos propuestos presentan condiciones técnicas y características funcionales similares a los de la oferta presentada.

Se justifica la petición de cambio de los vehículos ofertados en los problemas a nivel mundial con el suministro de materias primas y la creciente presión en el suministro de gas.

TERCERO.- En fecha 6 de abril de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-3593 la adjudicataria del servicio presenta escrito en el que tras detallar los medios con los que prestará el servicio solicita que se dé por formalmente iniciado el servicio de limpieza viaria en fecha 1 de abril de 2022.

CUARTO.- En fecha 22 de abril de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-4103 se detalla por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL los cambios concretos en la maquinaria ofertada indicando las características técnicas de cada uno de los modelos que se pretende cambiar indicando las causas que motivan dicha propuesta de cambio. De la misma forma se indica en dicho escrito el cambio en la instalación fija respecto de la indicada en la oferta efectuada.

QUINTO.- A la vista de los escritos presentados en fecha 18 de mayo de 2022 se emite por la responsable del contrato un informe que se transcribe a continuación:

“.../...”

Revisada la documentación aportada respecto a las modificaciones propuestas, el técnico que suscribe emite la siguiente VALORACIÓN:

Id		OFERTADO: Marca y modelo.	PROPUESTA DE CAMBIO: Marca y modelo	Valoración propuesta de cambio
1	2 Ud. Barredora eléctrica de aspiración 2 m ³	2 Ud. SCHMIDT e-Swingo	1 Ud. SCHMIDT e- 1 Ud. Tenax Evos 2.0	Está justificado, pero falta firma técnico competente relativo a características similares o superiores.
2	Equipo hidrolimpiador eléctrico.	FENIKS (eléctrico)	CASLI (con caldera de gas GLP)	Sí
3	Lavapapeleras	IVECO Daily + equipo hidrolimpiador FENIKS	2 Ud.SCOOBIC LIGHT (eléctrico) Vehículo equipado con un equipo de hidrolimpieza	Sí



4	Chasis con cabina para cisterna de baldeo 10 m ³	IVECO S-WAY AD190 con motor GNC	IVECO EUROCARGO con motor dual GLP-Diesel	- Está justificado, pero falta firma técnico competente relativo a características similares o superiores. - Ok para el cambio de sistema de propulsión.
5	Barredora de arrastre de 5 m ³	DULEVO 6000 Motor GNC de 200 CV	SCHMIDT CleanGo 500 con Motor dual GLP-Diesel	- No está correctamente justificado el cambio de marca y modelo. Debe justificarse mediante informe técnico competente relativo a características similares o superiores - Ok para el cambio de sistema de propulsión.
6	Baldeadora 5 m ³	DULEVO Hydro 6000 Motor GNC de 147 kW (200 CV)	SCHMIDT Cityjet 600 Motor dual GLP-Diesel	- No está correctamente justificado el cambio de marca y modelo. Debe justificarse mediante informe técnico competente relativo a características similares o superiores. - Ok para el cambio de sistema de propulsión.
7	Pala cargadora	AVANT E5	Subcontratación servicio	Sí
8	Furgón taller eléctrico	RENAULT Master ZE	Subcontratación servicio	Sí
9	Motocarro eléctrico	GOUPIL G4	Invicta Metro	Está justificado, pero falta firma técnico competente relativo a características similares o superiores.

Respecto al cambio de sistema de propulsión de GNC a Dual GLP – Diesel y respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los diferentes licitadores que optaron a la adjudicación del servicio de limpieza viaria, este cambio no modificaría la puntuación obtenida en el informe de valoración de ofertas realizado, ya que, para la sostenibilidad de los vehículos, el criterio de valoración establecía lo siguiente:

“Para la valoración de la sostenibilidad de los vehículos ofertados, se valorará especialmente la mayor aportación de vehículos medioambientalmente sostenibles (eléctricos, híbridos, gas natural, ...), la menor contaminación que produzcan, la mejor adaptación de dichos equipos a las singularidades del municipio de Vinaròs, y su autonomía, así como el resto de características de los mismos. El resto de ofertas de manera proporcional utilizando criterios de comparación con la mejor de las ofertas en este criterio.”

Y en la valoración realizada se informó:

“En cuanto a la sostenibilidad de los vehículos, máxima puntuación para los licitadores 1 y 5 por aportar el mayor número de vehículos cero emisiones, seguido del licitador 3, con menos vehículos cero emisiones al cual se le asignan 3,5. A continuación el licitador 2 con 3 puntos, el cual oferta 2 de las 3 barredoras no eléctricas, y por último el licitador 4 que como vehículos eléctricos aporta 1 barredora, 1 furgoneta y los motocarros. En cuanto a herramientas



(desbrozadoras, sopladora, mochilas de fumigación..) todos los licitadores las ofertan eléctricas”.

Por lo que el cambio propuesto no variaría la puntuación otorgada en su día, puesto que los vehículos con GLP siguen estando catalogados como ECO, según la clasificación medioambiental de la Dirección General de Tráfico, presentando las mismas características en cuanto a sostenibilidad y reducción de emisiones.

Por todo ello, se informa FAVORABLEMENTE el cambio de sistema de propulsión de GNC a motor dual GLP-Diesel.

El cambio de marca y modelo se informa DESFAVORABLEMENTE para las modificaciones n.º 5 y n.º 6, puesto que no está correctamente justificado. Falta informe detallado elaborado por técnico competente en el que se justifique que las características funcionales de los vehículos son equivalentes o superiores a los vehículos ofertados. La justificación dada de reducción de plazos de entrega, dado que son vehículos actualmente en producción para Acciona, no es suficiente.

Respecto a las modificaciones n.º 1, n.º 4 y n.º 9, falta la firma de técnico competente acreditativo de que las características son superiores.

Modificación de instalaciones

La comparativa de las instalaciones ofertadas y la propuesta de cambio es:

Id	OFERTADO	PROPUESTA DE CAMBIO	Valoración propuesta de cambio
1	Nave central – Camí Capsades, 23 (1.762,7 m², de los que 1.341,00 m² son bajo cubierta)	Nave central – Calle Proyecto, 32 (1836 m², de los que 1.570 m² son bajo cubierta)	Sí

Dado que la nueva nave central propuesta se encuentra a escasos metros de la inicialmente propuesta, se INFORMA FAVORABLEMENTE la modificación, debiendo mantenerse el resto de instalaciones ofertadas en el casco urbano y que son:

2	Cantón auxiliar 1 – C. San Andrés, 3 (141,34 m²)
3	Cantón auxiliar 2 - C. Santa Marta, 14 (172,90 m2)
4	Oficina de atención al usuario – C. San Francisco, 113 (65,50 m²)

Adscripción de los vehículos. Inicio del servicio con medios provisionales.

Acciona Servicios Urbanos SRL solicita (R.E. 3593 de fecha 06/04/2022) que se dé por formalmente iniciado el servicio de limpieza viaria en fecha 1 de abril de 2022.

Para que el acta de inicio del servicio pueda firmarse, la adjudicataria deberá recabar previamente la autorización del órgano de contratación para el inicio del servicio con medios provisionales, debiéndose acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

Descripción de la maquinaria provisional. En el escrito se relacionan los medios con los que se prestará el servicio durante el periodo de puesta en marcha. Esta información deberá complementarse con el permiso de circulación, en su caso.

Así mismo, la adjudicataria en su oferta describe: “Acciona garantiza que todos los medios materiales (vehículos y maquinaria) a emplear en servicios ordinarios, serán de nueva adquisición, entrando en funcionamiento como máximo a los 3 meses, desde la firma del contrato, y no habiéndose matriculado previamente en el caso de vehículos. En el caso de la pequeña maquinaria, útiles y herramientas estará operativa y en funcionamiento en su totalidad, desde la firma del contrato”. A su vez, también debe considerarse la cláusula 23 del PCAP relativa a los incumplimientos contractuales.

Una vez recabada la autorización del órgano de contratación para el inicio del



contrato con medios provisionales, procederá extender la correspondiente Acta de inicio.

A la vista de lo anterior, se realiza la siguiente, PROPUESTA:

Primero.- Autorizar el cambio de sistema de propulsión de GNC a motor dual GLP-Diesel.

Segundo.- Autorizar las modificaciones n.º 1, n.º 4 y n.º 9, siempre que la adjudicataria presente, en el improrrogable plazo de 15 días, la información aportada firmada por técnico competente.

Tercero.- No autorizar la solicitud de cambio de marca y modelo para las modificaciones n.º 5 y n.º 6, puesto que no está correctamente justificado. No consta informe detallado elaborado por técnico competente en el que se justifique que las características funcionales de los vehículos son equivalentes o superiores a los vehículos ofertados.

Cuarto.- Autorizar el cambio de nave central.

Quinto.- Requerir a la adjudicataria para que presente, en el improrrogable plazo de 15 días, la descripción de la maquinaria provisional para el inicio del servicio, debiéndose complementar la información aportada con el permiso de circulación, en su caso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

SEXTO.- En fecha 18 de mayo de 2022 se remite a la adjudicataria del servicio sendos requerimientos, uno para cada una de sus peticiones (inicio del contrato y cambios maquinaria)

El requerimiento de documentación efectuado para la petición de modificación de la maquinaria ofertada y de la nave central ofertada, con número de registro de salida 2022-S-RE-4910, disponía lo siguiente:

“.../...

Visto el escrito presentado en fecha 22 de abril de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-4103 en el que solicitan la modificación de algunos de los vehículos ofertados así como de la nave central ofertada y en el que indican o advierten del retraso provocado por la situación mundial de desabastecimiento de materiales, que sufrirá la adscripción definitiva de los vehículos propuestos a la ejecución del contrato.

Visto el informe emitido por la responsable del contrato en fecha 18 de mayo de 2022, que se adjunta al presente, se REQUIERE a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL al objeto de que aporte la siguiente documentación:

- Respecto a las 2 Ud. Barredora eléctrica de aspiración 2 m³ se deberá aportar informe firmado por técnico competente relativo a características similares o superiores.
- Respecto al chasis con cabina para cisterna de baldeo 10 m³ se deberá aportar informe firmado por técnico competente relativo a características similares o superiores.
- Respecto a la barredora de arrastre de 5 m³ para justificar correctamente el cambio de marca y modelo deberá aportarse informe firmado por técnico competente en el que se justifique que las características funcionales de los vehículos son equivalentes o superiores a los vehículos ofertados.



- Respecto a la baldeadora 5 m³ para justificar correctamente el cambio de marca y modelo deberá aportarse informe firmado por técnico competente en el que se justifique que las características funcionales de los vehículos son equivalentes o superiores a los vehículos ofertados.

- Respecto al motocarro eléctrico se deberá aportar informe firmado por técnico competente relativo a características similares o superiores.

Dispone de un plazo de 15 días para la cumplimentación del presente requerimiento.”

El contenido del requerimiento de documentación remitido respecto de la petición de inicio del contrato (registro de salida n.º 2022-S-RE-4911) era el siguiente:

“.../...

Visto el escrito presentado en fecha 22 de abril de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-4103 en el que solicitan la modificación de algunos de los vehículos ofertados así como de la nave central ofertada y en el que indican o advierten del retraso provocado por la situación mundial de desabastecimiento de materiales, que sufrirá la adscripción definitiva de los vehículos propuestos a la ejecución del contrato.

Siendo que dicho retraso en la adscripción de los medios ofertados, supone que caso de autorizarse el inicio del servicio éste deberá hacerse adscribiendo al mismo medios provisionales, lo que requiere previa autorización municipal, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.14 del PPT.

Visto el informe emitido por la responsable del contrato en fecha 18 de mayo de 2022, que se adjunta al presente, se REQUIERE a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL al objeto de que aporte la siguiente documentación:

- Descripción de la maquinaria provisional. En el escrito se relacionan los medios con los que se prestará el servicio durante el periodo de puesta en marcha. Esta información deberá complementarse con el permiso de circulación, en su caso.

Dispone de un plazo de 15 días para la cumplimentación del presente requerimiento.

Asimismo y al objeto de comprobar el cumplimiento de otros aspectos indicados en los pliegos que rigieron la licitación, se solicita acreditación de disponer de un Plan de prevención de riesgos laborales y un Plan de Seguridad y Salud y se le recuerda que el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento, antes del inicio de los trabajos, la siguiente información relativa a su empresa:

- Relación de trabajadores.
- Responsable de seguridad y salud ante el Ayuntamiento.
- Descripción de la organización en materia preventiva.
- Formación de los trabajadores con la certificación de aptitud.
- Relación de equipos de protección individual para el trabajo o trabajos asignados.
- Relación de equipos de trabajo a disposición de los trabajadores y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados del RD. 1215/1997.
- Declaración de cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 31/1995 “



SÉPTIMO.- En fecha 3 de junio de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-5735, Acciona da contestación al requerimiento relativo a la petición de modificaciones en la maquinaria a adscribir al contrato, aportando en cumplimiento del requerimiento efectuado un dictamen pericial para la certificación de las características técnicas de la maquinaria detallada en el requerimiento.

Dicho dictamen pericial concluye lo siguiente:

“.../... Primera.- Las cinco maquinarias como propuesta final de asignación a la licitación, analizadas y comparadas respecto a las maquinarias que sustituyen de la oferta inicial, cumplen con las características técnicas generales y específicas respectivamente, aportando mejoras en determinadas características. .../...”.

En fecha 2 de junio de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-5677, Acciona da contestación al requerimiento relativo a la petición de inicio del contrato, aportando en cumplimiento del requerimiento efectuado el permiso de circulación de los vehículos con los que se iniciará el servicio. No obstante no acredita con la documentación aportada el disponer de un Plan de prevención de riesgos laborales y un Plan de Seguridad y Salud ni aporta la siguiente documentación:

- Relación de trabajadores.
- Descripción de la organización en materia preventiva.
- Formación de los trabajadores con la certificación de aptitud.
- Relación de equipos de protección individual para el trabajo o trabajos asignados.
- Relación de equipos de trabajo a disposición de los trabajadores y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados del RD. 1215/1997.

OCTAVO.- En fecha 23 de junio de 2022 se emite informe por la responsable del contrato en el que se expone lo siguiente:

“INFORMA

En relación con las instancias presentadas por Acciona Servicios Urbanos SRL, adjudicataria del servicio de limpieza viaria, con números de R.E. 5735 de 03/06/22, y R.E. 5677 de 02/06/22, para dar respuesta al requerimiento de documentación solicitado y notificado en fecha 18/05/22, la técnico que suscribe INFORMA

En relación con el contrato del servicio de limpieza viaria en el municipio de Vinaròs suscrito en fecha 3 de marzo de 2022 con la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL.

Resultando que en fecha 22/04/22 (R.E. 4103) la adjudicataria solicita la modificación de algunos de los vehículos ofertados así como de la nave central ofertada y en el que indican o advierten del retraso provocado por la situación mundial de desabastecimiento de materiales, que sufrirá la adscripción definitiva de los vehículos propuestos a la ejecución del contrato.

Considerando el informe técnico emitido por la que suscribe, de fecha 18/05/22, a través del cual se requiere documentación que justifique que las características funcionales de los vehículos propuestos son equivalentes o superiores a los vehículos ofertados.



Considerando el dictamen pericial aportado para dar respuesta al requerimiento de documentación solicitado, elaborado por los ingenieros industriales Jose Antonio Moreno Prieto (colegiado n.º 26752) y Juan Morales López (colegiado n.º 19579), y el ingeniero técnico industrial Daniel Aranda Benítez (colegiado n.º 5077), en el que se concluye que:

“Las cinco maquinarias propuestas, analizadas y comparadas respecto a las que maquinarias que sustituyen de la oferta inicial, cumplen con las características técnicas generales y específicas respectivamente, aportando mejoras en determinadas características.”

Resultando que la adjudicataria pretende iniciar el servicio con medios provisionales, correspondiendo estos medios a los medios del servicio actual,

Por lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Autorizar la propuesta de cambio de maquinaria de limpieza viaria.
 - Autorizar el inicio del servicio con los medios provisionales propuestos.
 - Advertir a la adjudicataria que, en caso de no adscribir los medios definitivos en el plazo previsto, se considerará la cláusula 23 relativa a los incumplimientos y penalidades, incoando el correspondiente expediente sancionador.
- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En el presente informe jurídico se dará respuesta a las dos cuestiones planteadas por la mercantil adjudicataria del servicio de limpieza viaria en el municipio de Vinaròs, ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L., por una parte la solicitud de cambios en la maquinaria y nave central propuesta y por otra parte la solicitud de inicio del contrato adscribiendo al mismo medios provisionales.

I.- SOLICITUD DE CAMBIOS EN LA MAQUINARIA PROPUESTA EN SU OFERTA

Como hemos detallado en los antecedentes de hecho, la adjudicataria del servicio solicitó inicialmente modificar los vehículos ofertados con Gas (GNC) a un sistema dual ECO Gas (GLP) + Diésel , justificando dicha solicitud en la crisis mundial de suministros de materias primas y la creciente presión en el suministro del gas.

Con posterioridad presentó nuevo escrito en el que detalló los 9 cambios concretos de maquinaria que proponía y los motivos, así como el cambio en la nave central. Entrando en el análisis de los cambios, éstos son los siguientes:

- 1.- Barredora de aspiración 2m3: Se propone el cambio por otro modelo justificándose en que los nuevos equipos por sus características se adaptan mejor al servicio.
- 2.- Furgón Hidrolimpiador. Equipo de hidropresión EL: Se propone mantener el chasis pero modificar el combustible de EL a GLP.
- 3.- Lavapapeleras: Se propone cambiar los vehículos propuestos por la compra de 2 Scoobis que por su menor tamaño suponen una mejor maniobrabilidad.
- 4.- Baldeadora 10m3: Se propone mantener el equipo pero modificar el combustible a GLP-Diésel.
- 5.- Barredora 5m3 Arrastre GNC: Se propone el cambio de GNC a DUAL: GLP-Diésel
- 6.- Baldeadora 5m3: Se propone el cambio de GNC a DUAL: GLP-Diésel
- 7 y 8.- Pala cargadora y vehículo taller: Acciona propuso en su oferta la adquisición de una pala cargadora eléctrica AVANT E5 o similar y un furgón taller eléctrico Renault Master ZE o



similar, lo que se pretende ahora es subcontratar tanto el servicio de limpieza de cauces de ríos y barrancos como el servicio de taller en lugar de comprar la maquinaria.

9.- Motocarro EL: Se propone el cambio de modelo por otro con mayor autonomía y mejoras en seguridad y conducción.

Los cambios se justifican por Acciona en una mejora de la maquinaria que ahora se propone, reduciendo los plazos de entrega que serían muy largos para el caso de adquirir la maquinaria ofertada dada la crisis de suministros.

Respecto al cambio en las instalaciones se propone una nueva nave en la C/ Proyecto 32 a pocos metros de la ofertada y con mejora de los m² disponibles y sobretodo con mayor superficie disponible a cubierto.

Para la resolución de esta cuestión debemos remitirnos en primer lugar a los pliegos que rigieron la licitación y que como por todos es sabido, son la ley del contrato, debiendo recordarse que de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 LCSP la presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada del contenido de los pliegos.

A este respecto los PPT establecían lo siguiente respecto a los vehículos y maquinaria:

- Cláusula 9. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

“La empresa adjudicataria adscribirá todos los medios materiales: vehículos, maquinaria, útiles y herramientas propuestos en su oferta, pudiendo sustituirlos por otros de superiores características si el Ayuntamiento de Vinaròs lo considerase más ventajoso para el servicio, debiéndose aprobar por los Servicios técnicos municipales.

Todos los medios materiales: vehículos y maquinaria a emplear por la empresa adjudicataria serán de nueva adquisición, debiendo entrar en funcionamiento como máximo a los 3 meses, desde la firma del contrato, y no habiéndose matriculado previamente en el caso de vehículos, pudiendo la empresa adjudicataria adscribir vehículos y maquinaria de reserva que, no estando ordinariamente en servicio, se incluyan con el fin de suplir a los de servicio por causa de avería de los vehículos y maquinaria adscritos. Este material de reserva, que deberá satisfacer también las mismas condiciones que se exigen a los vehículos nuevos adscritos, no se requiere que sea de nueva adquisición, pero no deberá tener una antigüedad superior a dos años desde su primera matriculación, ya sea en España o en cualquier otro país, en el momento de la formalización del Acta de Recepción del mismo.

.../...

....En la valoración del proyecto de organización del servicio se valorará el tipo de equipos móviles, esto es, si son tecnológicamente eficientes o no (híbridos, gas natural, eléctricos...)

.../...”

- Cláusula 9.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

“Las características técnicas de los vehículos y maquinaria deberán aportarse junto con la oferta, irán acorde con el modelo propuesto debiendo cumplir con la normativa medioambiental relativa a emisiones en el momento de su fabricación.”

Resulta claro de lo acabado de transcribir que los pliegos permitían la sustitución de los medios materiales (vehículos, maquinaria, útiles y herramientas) que se hubieran propuesto en la oferta por otros de superiores características, siempre previa autorización de los servicios técnicos municipales.



No obstante lo indicado, debemos tener en cuenta a pesar de lo expuesto, si dichos cambios pueden suponer un incumplimiento de su oferta y si autorizar los mismos puede perjudicar el derecho de igualdad de los licitadores que presentaron oferta, pudiendo haber sido la valoración de las ofertas diferentes para el caso de que inicialmente se hubieran ofertado dichos vehículos y nave central.

Además debemos tener en cuenta que la cláusula 26.3 PCAP establece que tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato: a) el incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

No podemos a la vista de lo expuesto entender que el cambio o sustitución de los medios materiales ofertados pueda suponer un incumplimiento de una obligación calificada como esencial del contrato, dado que dicha posibilidad estaba expresamente contemplada en los pliegos. Descartada la misma cabe proceder al análisis concreto de la oferta efectuada por la adjudicataria respecto a los medios materiales propuestos y resolver si el cambio de los mismos cumple con lo dispuesto en la cláusula 9 del PPT.

Respecto a los criterios de adjudicación se dispuso en la cláusula 11 del PCAP como criterios evaluables por juicio de valor lo siguiente:

“Se valorará de la siguiente forma:

2.1. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.....hasta 40 puntos

Se valorará cada oferta atendiendo a la calidad y adecuación a las necesidades del servicio, de conformidad con el proyecto de explotación diseñado por cada licitador.

Se valorará especialmente la adecuación de la metodología y planificación y de los medios materiales y personales a cada una de las prestaciones requeridas, así como su adaptación a las singularidades del municipio de Vinaròs, debiendo respetarse siempre los medios mínimos personales y materiales y todos los aspectos como mínimo referenciados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además del carácter integrador e innovador de los diferentes servicios.

Deberán detallarse, como mínimo, los siguientes aspectos: número de equipos móviles, tipo, esto es, si son tecnológicamente eficientes o no (híbridos, gas natural, eléctricos...) su adecuación a las características urbanas de Vinaròs, modelos y descripción de estos, las jornadas para cada uno de ellos, junto con su equivalente (% de vacaciones y absentismo), obteniendo un Total de jornadas anuales, además de la dotación humana por equipo y por tanto del servicio, indicando los rendimientos por jornada esperados por cada equipo (m² o m lineales). Esto se detallará para cada uno de los siguientes servicios:

.../...

Uno de los aspectos más importantes en la ejecución del presente contrato es contar con vehículos medioambientalmente sostenibles de tal forma que se valorará especialmente la menor contaminación que produzcan los equipos móviles (vehículos de cualquier tipo) utilizados para la ejecución del servicio, razón por la que se deberá detallar y exponer en el Proyecto a presentar dicha circunstancia, concretándose las emisiones contaminantes que cada vehículo produce, valorándose la mayor aportación de vehículos medio ambientalmente sostenibles (eléctricos, híbridos, gas natural,...). Así la oferta que en su conjunto resulte con un mayor porcentaje de dichos vehículos y por lo tanto más sostenible en su conjunto,



considerando también la mejor adaptación de dichos equipos a las singularidades del municipio de Vinaròs y su autonomía, así como resto de características de los mismos, obtendrá 4 puntos. El resto de ofertas de manera proporcional utilizando criterios de comparación con la mejor de las ofertas en este criterio.

La puntuación máxima a obtener en cada uno de los aspectos a detallar en el proyecto de organización y planificación de la ejecución para la explotación del servicio son los siguientes:

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO		40
• SERVICIOS PERMANENTES DE LIMPIEZA	50%	20
Barrido mecánico de aceras, plazas, paseos, carriles lúdicos y zonas peatonales		2
Barrido mecanizado de aceras y calzadas		2
Barrido manual de aceras y calzadas		2
Baldeo mecánico, manual y mixto de aceras, calzadas, paseos, plazas y zonas peatonales		2
Suministro, Instalación, reposición y mantenimiento de papeleras		2
Limpieza de alcorques, desbroces y control de arvenses		2
Servicio de limpieza en domingos y festivos		2
Limpieza de pintadas y retirada de carteles		2
Limpieza de señalización, marquesinas y mobiliario urbano		2
Limpieza del mercadillo semanal		2
• SERVICIOS PERIÓDICOS DE LIMPIEZA	30 %	12
• SERVICIOS EXCEPCIONALES DE LIMPIEZA	10%	4
• Vehículos sostenibles	10%	4

.../..."

En el informe de valoración de los proyectos de organización y planificación de cada uno de los licitadores, emitido en fecha 25/10/2021 por la técnico de medio ambiente municipal, se otorgó la siguiente puntuación a Acciona (licitador 5 en el informe):

".../..."

Vistos los distintos proyectos presentados, en general todos ellos se ajustan al pliego de prescripciones técnicas y la zonificación por niveles de limpieza es coherente con las características del municipio.

En cuanto a los servicios permanentes, se ha asignado la máxima puntuación al licitador 5, que ha propuesto el máximo de equipos para la mayoría de servicios, destacando en la limpieza en domingos y festivos, y en el repaso de tarde en temporada alta con vaciado de papeleras en tres turnos, así como también en el control de arvenses y desbroces y en la limpieza de pintadas y mobiliario urbano.

.../..."

En cuanto a los servicios periódicos, máxima puntuación para los licitadores 1 y 5, por describir los servicios con mayor detalle, coherencia y adaptados a las singularidades de Vinaròs, con equipos que incorporan alguna mejora tecnológica innovadora, destacando en ellos también el mayor número de jornadas dedicadas a la limpieza de imbornales y limpieza programada de manchas.

.../..."



En cuanto a los servicios excepcionales, máxima puntuación para el licitador 5, por describir con gran detalle y coherencia el Plan de limpieza a seguir para estos servicios y con mayor número de jornadas,

.../...

En cuanto a la sostenibilidad de los vehículos, máxima puntuación para los licitadores 1 y 5 por aportar el mayor número de vehículos cero emisiones,

.../..."

Tal y como se desprende del informe de valoración de los criterios evaluables por juicio de valor a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL se le otorgó la máxima puntuación en todos los apartados correspondientes al proyecto de organización y planificación de la ejecución para la explotación del servicio viniendo motivada dicha puntuación, entre otras cuestiones, por haber ofrecido el máximo de equipos, con mejoras tecnológicas innovadoras así como el mayor número de vehículos cero emisiones.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Técnico de medio Ambiente en fecha 18 de mayo de 2022 y 23 de junio de 2022, y analizando la propuesta de cambios aportada por Acciona así como las conclusiones del informe pericial aportado por la misma, cabe concluir que los cambios propuestos en los vehículos no hace presumir en modo alguno que de haber sido éstos los vehículos ofertados desde un inicio la valoración de su oferta hubiera sido distinta ya que los vehículos ahora propuestos mantienen las características técnicas generales y específicas de los ofertados en su oferta inicial pero además incluyen o aportan mejoras en determinadas características tal y como se refleja en el informe pericial aportado, siendo además la calificación energética de los mismos, igual que la de los vehículos ofertados inicialmente, por lo que la puntuación que se le hubiera asignado hubiera sido la misma, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 9 del PPT y quedando convenientemente justificado el cambio propuesto.

Debemos tener en cuenta que los cambios propuestos no lo son por voluntad de la adjudicataria del servicio, sino que la misma alega como hechos determinantes que justifican los cambios propuestos la crisis de suministros mundial, lo que es una realidad que a nadie se le escapa y que por lo tanto entendemos justificados los cambios en aras de reducir los plazos de entrega de los vehículos ahora propuestos.

Esto es así respecto a la práctica totalidad de los vehículos que se pretende cambiar. Sin embargo, respecto a los vehículos, pala cargadora y vehículo taller, con los que se desarrollará el servicio complementario de mantenimiento de cauces de ríos y barrancos y el servicio de taller, dado que la propuesta de ACCIONA no es el cambio de vehículos sino la subcontratación de los servicios, y dado que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 31 del PCAP respecto a los condicionantes para autorizar la subcontratación, no puede ser autorizada la misma, discrepándose del criterio de la técnico de Medio Ambiente, debiéndose incoar el expediente correspondiente para la comprobación de si se cumplen o no los requisitos necesarios para autorizar la subcontratación.

Visto lo dispuesto en la cláusula 11.14 Puesta en marcha del servicio del PPT según la cual "los vehículos aportados por la empresa adjudicataria, según la oferta presentada, deberán estar operativos y en funcionamiento en su totalidad en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato." y a pesar de que se autoriza el cambio de vehículos propuestos (a excepción de la pala cargadora y vehículo taller por los motivos expuestos) esto no excluye la necesidad de que por parte del responsable del contrato se analice si el incumplimiento de los plazos de puesta en marcha del servicio con los vehículos aportados por la empresa



supone la necesidad de incoar expediente sancionador o supone la necesidad de aplicar algún descuento en los indicadores que sirven para establecer el nivel de calidad del servicio y por lo tanto el importe total a abonar por la Administración, para lo cual deberá requerirse informe a la responsable del contrato.

Respecto a las instalaciones en la cláusula 11 del PCAP referida a los criterios de adjudicación se dispuso como criterios evaluables por juicio de valor lo siguiente:

“.../...”

2.2. INSTALACIONES ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .. hasta 5 puntos
Se aportará una memoria descriptiva de las instalaciones fijas, espacios para la concentración y distribución del personal que presta los diferentes servicios, así como el almacenaje de herramientas y maquinaria y distribución de los locales para cubrir las diferentes zonas de limpieza, dimensiones, distribución, etc.. de las que dispondrá el licitador para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del PPT, debiéndose detallar lo allí dispuesto valorándose su idoneidad y coherencia con el resto de proyecto aportado y medios materiales y humanos a adscribir para la ejecución del contrato.

.../...”

Respecto a las instalaciones, en el referido informe de valoración del sobre 2, se indicó lo siguiente:

“.../...”

INSTALACIONES.

Se procede a evaluar las instalaciones ofertadas por los diferentes licitadores.

.../...”

ACCIONA:

- Instalaciones fijas a 1,4 km del centro, con un total de 1.762,70 m² , 1.341 m² bajo cubierta, y 421 m² de superficie exterior. Propuesta de taller con foso.
- 2 locales auxiliares para distribución del servicio de limpieza manual: 1 local de 172 m² en zona centro norte y 1 local de 141 m² en zona centro sur , con el fin de reducir tiempo improductivo.
- Una Oficina de atención al público de 65 m² en zona centro.

Describe elementos eficiencia energética y economizadores de agua para el lavado automático de vehículos de última tecnología.

Por lo anteriormente expuesto, se valora con 4 puntos las ofertas de los licitadores 2 y 5 por ofertar instalaciones fijas más completas (incluyendo taller, zona lavado, etc.) y con una propuesta de distribución de dependencias más idónea, contemplando también locales auxiliares de distribución del servicio de limpieza manual en el casco urbano así como también oficina de atención al público.

.../...”

En el informe de la responsable del contrato de fecha 18 de mayo de 2022 se autoriza el cambio propuesto por ACCIONA para la nave central dado que la nueva nave central propuesta está a escasos metros de la inicialmente ofertada y dispone de más metros cuadrados de superficie y también de más metros cuadrados de superficie bajo cubierta lo que mejora la comparativa de las instalaciones ofertadas por el resto de licitadores,



presumiéndose por lo tanto que la valoración que hubiera obtenido en fase de licitación por este concepto hubiera sido la misma que la obtenida.

Cabe analizar en este supuesto que el cambio de nave central viene motivado por la negativa de la propiedad de la nave inicialmente ofertada de resolver los contratos de arrendamiento sobre la nave propuesta. Es obvio que durante el tiempo que transcurre entre la presentación de la oferta y la formalización del contrato, las circunstancias pueden cambiar, lo que puede condicionar una circunstancia como la expuesta, razón por la que se entiende justificado el cambio, no existiendo inconveniente alguno en su autorización y no suponiendo el mismo incumplimiento de su oferta.

No obstante lo indicado, cabe recordar lo dispuesto en la cláusula 11.14 del PPT en la que se establece que las instalaciones fijas obligatorias recogidas en este pliego deberán estar operativas y en funcionamiento en su totalidad, desde la firma del contrato, por lo que se deberá requerir informe a la responsable del contrato al objeto de analizar si se ha dado cumplimiento a dicha circunstancia y en caso contrario se determine si ha existido incumplimiento y por lo tanto procede la imposición de sanciones.

II.- INICIO DEL CONTRATO CON MEDIOS PROVISIONALES

Se pretende por ACCIONA el inicio del contrato adscribiendo al mismo medios provisionales, concretamente los medios de los que disponía en el anterior contrato de limpieza viaria que también ejecutaba la citada mercantil.

Se justifica dicha circunstancia por la imposibilidad de adscribir dentro del plazo establecido en los pliegos los vehículos ofertados y de los que solicita su modificación por la crisis de suministros existente a nivel mundial.

Los pliegos, concretamente el PPT, establece respecto a esta cuestión en su cláusula 11.14 que durante el plazo de tres meses posteriores a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria podrá usar vehículos propios que pueden estar exentos de cumplir lo señalado en este pliego, siempre previa autorización municipal y por motivos justificados, debiendo estar previstos dichos supuestos en la oferta presentada por las empresas licitadoras.

Debemos recordar que el contrato se formalizó el pasado 3 de marzo de 2022 por lo que el plazo de 3 meses ha finalizado ya aunque cabe exponer que la solicitud inicial de ACCIONA para el inicio del contrato fue efectuada en fecha 6 de abril de 2022, habiéndose realizado diferentes requerimientos de documentación que han impedido resolver esta cuestión con anterioridad.

Para el inicio del contrato con otros vehículos diferentes a los ofertados los pliegos establecen dos premisas: una que sea autorizado por el órgano de contratación y dos que esa por motivos justificados previsto en su oferta.

Respecto a la segunda de las premisas cabe retomar de nuevo el motivo que justifica la situación planteada por ACCIONA y que no es otro que la crisis mundial de suministros. Dicha circunstancia era imprevisible para dicha mercantil en el momento de formular su oferta (agosto de 2021) al igual que era imprevisible para el órgano de contratación, lo que entendemos justifica que se pueda autorizar, dada la coyuntura internacional en la que persiste la escasez de determinados suministros, el inicio del contrato con la adscripción de medios provisionales.

Al igual que lo dispuesto en el apartado anterior, visto lo indicado en la cláusula 11.14 del PPT, el que se pueda autorizar el inicio del contrato con medios provisionales no excluye la



necesidad de que por parte del responsable del contrato se analice si el ejecutar el contrato con unos medios mecánicos, entendemos que menos eficientes en todos los sentidos, puede suponer la necesidad de aplicar algún descuento en los indicadores que sirven para establecer el nivel de calidad del servicio y por lo tanto el importe total a abonar por la Administración, para lo cual deberá requerirse informe a la responsable del contrato.

Finalmente se recuerda que con carácter previo al inicio del contrato y más concretamente a la firma del acta de inicio del contrato, se deberá comprobar por la responsable del contrato que la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL dispone de Plan de prevención de riesgos laborales y del plan de seguridad y salud, debiendo facilitar también la relación de trabajadores, la descripción de la organización en materia preventiva, la formación de los trabajadores con la certificación de aptitud, relación de equipos de protección individual para el trabajo, relación de equipos de trabajo a disposición de los trabajadores y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados del RD 1215/1997, así como el resto de circunstancias que vengan establecidas en los pliegos.

III.- La competencia para la adopción del presente acuerdo le corresponde al Pleno de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP. No obstante, y en virtud de lo indicado en el art. 61 LCSP se propone la delegación de competencias para la adopción de cualquier acuerdo referido al presente contrato en el Alcalde.

A la vista de lo expuesto se **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la adopción del siguiente acuerdo, previo informe del Secretario de la corporación:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de los siguientes vehículos por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe:

Id		OFERTADO: Marca y modelo.	PROPUESTA DE CAMBIO: Marca y modelo
1	2 Ud. Barredora eléctrica de aspiración 2 m³	2 Ud. SCHMIDT e-Swingo	1 Ud. SCHMIDT e- 1 Ud. Tenax Evos 2.0
2	Equipo hidrolimpiador eléctrico.	FENIKS (eléctrico)	CASLI (con caldera de gas GLP)
3	Lavapapeleras	IVECO Daily + equipo hidrolimpiador FENIKS	2 Ud.SCOOBIC LIGHT (eléctrico) Vehículo equipado con un equipo de hidrolimpieza
4	Chasis con cabina para cisterna de baldeo 10 m³	IVECO S-WAY AD190 con motor GNC	IVECO EUROCARGO con motor dual GLP-Diesel
5	Barredora de arrastre de 5 m³	DULEVO 6000 Motor GNC de 200 CV	SCHMIDT CleanGo 500 con Motor dual GLP-Diesel
6	Baldeadora 5 m³	DULEVO Hydro 6000 Motor GNC de 147 kW (200 CV)	SCHMIDT Cityjet 600 Motor dual GLP-Diesel
7	Motocarro eléctrico	GOUPIL G4	Invicta Metro

SEGUNDO.- Denegar el cambio del vehículo pala cargadora y del furgón taller eléctrico dado que no se trata de un cambio de vehículo sino de un cambio en la forma de presentación del servicio, proponiéndose la subcontratación de los mismos, no habiéndose formulado dicha solicitud siguiendo lo indicado en la cláusula 31 del PCAP, debiéndose requerir a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL al objeto de que efectúe la petición de subcontratación de dichos servicios de conformidad con lo indicado en el PCAP.

TERCERO.- Autorizar el cambio de la nave central inicialmente propuesta en su oferta por la ubicada en la C/ Proyecto, 32 de Vinaròs debiéndose mantener el resto de instalaciones ofertadas en el casco urbano de conformidad con lo indicado en el informe de la responsable



del contrato de fecha 18 de mayo de 2022.

CUARTO.- Autorizar el inicio del contrato adscribiendo al mismo los medios provisionales indicados por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL, no obstante con carácter previo a la firma del acta de inicio del contrato se deberá comprobar por la responsable del contrato que se cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los pliegos y detalladas en el presente informe, no pudiéndose dar inicio en caso contrario.

QUINTO.- Requerir a la responsable del contrato al objeto de que de conformidad con lo establecido en el presente informe, de cuenta de la necesidad o no de incoar expediente sancionador contra la mercantil adjudicataria, debiéndose comprobar en ejecución del contrato la necesidad de aplicar descuentos en los indicadores que definen el nivel de calidad del servicio.

SEXTO.- Delegar las competencias del Pleno respecto al resto de acuerdos a adoptar respecto del presente contrato en el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 LCSP que prevé dicha posibilidad».

Por parte del Secretario se informa que debe suprimirse el acuerdo sexto de la propuesta transcrita puesto que el Pleno no puede delegar la totalidad de competencias en el Alcalde en este contrato por ser exigible mayoría absoluta para su aprobación.

Votación y adopción de acuerdos

Sometida a votación la retirada del punto del orden del día solicitada, se obtiene el siguiente resultado: siete votos a favor (SV, PVI, Ciudadanos y concejal no adscrito) y trece votos en contra (PP, PSPV/PSOE i Compromís).

Sometida a votación la propuesta con la supresión del acuerdo sexto, se obtiene el siguiente resultado: siete votos a favor (PSPV/PSOE y Compromís) y trece votos en contra (PP, PVI, SV, Ciudadanos y concejal no adscrito).

En consecuencia, **NO** se aprueba la propuesta.

2.- Expedient 7274/2019. Acceptació de la cessió de terreny destinat a vial públic efectuada per la Generalitat Valenciana i necessària per a l'ampliació de l'IES José Vilaplana

La Tècnica d'Administració General d'Urbanisme ha emés informe-proposta pel qual proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructura, Esports i Transició Ecològica, té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- Visto que en fecha 14/07/2021, Carla Galmés García, Arquitecta Municipal al servicio de este Ayuntamiento emitía informe del siguiente tenor literal:

«PRIMERO: En fecha 10 de octubre de 2018, en el marco del Pla Edificant, tiene lugar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA LA ACTUACIÓN ADECUACIÓN/AMPLIACIÓN DEL CENTRO IES JOSÉ VILAPLANA.



SEGUNDO: La actuación de ADECUACIÓN/AMPLIACIÓN DEL CENTRO IES JOSÉ VILAPLANA está prevista en la parcela que ocupa actualmente el centro y otras calificadas por el PGOU de Vinaròs como ZUDD1 (Dotacional Docente).

TERCERO: El centro IES JOSÉ VILAPLANA ocupa en la actualidad la parcela catastral 3825504BE8832S0001S, clasificada por el PGOU de Vinaròs como suelo urbano. Si bien la mayor parte de la parcela está calificada por el PGOU como ZUDD1 (Dotacional Docente), parte de la misma se encuentra afectada por vial público. En concreto esta afección se encuentra en su linde con las vías férreas. Se adjunta imagen del PGOU de Vinaròs con indicación de la zona de la parcela clasificada como ZUDD1 (perímetro verde) y la zona afectada por vial público (perímetro rojo): (...)

CUARTO: De acuerdo con el informe técnico de viabilidad de la parcela, la parcela en la que está prevista la actuación no dispone de los servicios necesarios para poder ser calificada como solar, según el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), ya que falta proceder a la apertura de los viales referidos y a su urbanización.

Por tanto, con el fin de dotar a la parcela de la condición de solar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 178 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana de acuerdo con la redacción dada por los artículos 99 y 100 de la LEY 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la misma:

- Es necesario disponer de los terrenos de la parcela catastral 3825504BE8832S0001S calificados por el PGOU de Vinaròs como vial público, para poder aperturar la vía de servicio paralela a la vía del FFCC.
- Se ha redactado el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS VIALES DEL ENTORNO DEL IES JOSÉ VILAPLANA - FASE I, en el que se detallan la totalidad de servicios urbanísticos requeridos por la legislación urbanística y que se encuentra en la actualidad en proceso de aprobación.
- Las obras de urbanización definidas en el proyecto de urbanización deberán ejecutarse de forma simultánea y antes de la finalización de las obras de edificación del PROYECTO DE ADECUACIÓN/AMPLIACIÓN DEL CENTRO IES JOSÉ VILAPLANA.

QUINTO: Los terrenos de la parcela catastral 3825504BE8832S0001S calificados por el PGOU de Vinaròs como vial público ocupan una superficie de 790 m², según medición topográfica (...)

SEXTO: En fecha 24 de junio de 2021 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN del IES JOSÉ VILAPLANA de Vinaròs, redactado por los arquitectos Lucas Castellet Artero y Juan Ramón Castellet Artero»

Segundo.-Visto que según se desprende de la información recabada en el Registro de la Propiedad, la finca de referencia catastral 3825504BE8832S0001SR, inscrita al tomo 490, libro 173, folio 32, finca registral 19551, es propiedad de la Generalitat Valenciana, y se encuentra inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat, con los códigos 12/138/001/000 al 12/138/001/003.

Tercero.-Visto que en julio de 2021 se remitió oficio a la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, mediante el que se solicita formalmente la cesión a favor del Ayuntamiento de Vinaròs de parte de los terrenos que ocupa actualmente el IES Vilaplana, para su incorporación a la red viaria municipal.



Cuarto.-Visto el informe de la arquitecta municipal al servicio de este Ayuntamiento, de fecha 15/12/2021, en el que describe física y jurídicamente la parcela a segregarse y la parcela resto de la finca matriz.

Quinto.- Resultando que en fecha 22/06/2022 (registro de entrada n.º 5965), la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico remite resolución de fecha 17/06/2022 por la que se desafecta del dominio público de la Generalitat la porción de terreno destinado a vial, y su cesión al Ayuntamiento de Vinaròs, condicionada a la aceptación municipal mediante acuerdo del Pleno de la corporación en el plazo máximo de dos meses, a facilitar la documentación necesaria para la segregación de la finca porción de terreno cedida, así como, a su destino exclusivo como viario público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 18 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias, entre los cuales se encuentra el de entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el art. 185.2º del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, en los ámbitos de actuaciones aisladas, el otorgamiento de licencia urbanística para la construcción de parcelas o solares en suelo urbano requiere, en tanto no se desarrollen programas, que su titular cumpla, entre otras condiciones, con la de transmitir a la administración el suelo dotacional preciso para urbanizar dotando a la parcela de la condición de solar.

Tercero.-Considerando las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), en su art. 5.5 apdo. 3.e): «Cuando la división o segregación sea consecuencia de una reparcelación o de una cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la Administración para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentra afecto" resulta innecesaria la expedición de la licencia de segregación».

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 247.1a) del TRLOTUP es innecesario el otorgamiento de licencia cuando la segregación "sea consecuencia de (...) cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto".

Quinto.- Considerando lo previsto en el art. 30 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Sexto.- Considerando la resolución de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico por el que se acuerda la cesión está condicionada a la aceptación municipal mediante acuerdo del Pleno de la corporación, elevo a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Infraestructuras, Deportes y Transición Ecológica, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:



Primero.- Aceptar la cesión de la porción de terreno destinada a vial público cedida por la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en resolución de fecha 17/06/2022, y proceder a su segregación de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 490, libro 173 de Vinaròs, folio 32, finca registral 19.551 (parte de la referencia catastral 3825504BE8832S0001SR), conforme a la siguiente descripción, y según plano anexo:

1. FINCA CEDIDA A SEGREGAR:

URBANA.- Parcela de terreno en término de Vinaròs, con una superficie de SIETE ÁREAS Y NOVENTA CENTIÁREAS. La total superficie (790 m²) y según las ordenanzas urbanísticas, se califican como vial por afección del VIAL PARALELO A LA VÍA DEL FERROCARRIL. Linda: Al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este resto de finca número 19.551; y Oeste, con vía férrea. Ref. Catastral: Parte de la actual 3825504BE8832S0001SR.

2. RESTO DE FINCA REGISTRAL NÚMERO 19.551:

URBANA.- Parcela de terreno en término de Vinaròs, con una superficie de NOVENTA Y SIETE ÁREAS Y SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS. La total superficie (9.777 m²) y según las ordenanzas urbanísticas, se califican como SUELO DOTACIONAL DOCENTE Y CULTURAL (ZUDD). Linda: Al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este camino de San Gregorio; y Oeste, parcela que se segrega. Ref. Catastral: Parte de la actual 3825504BE8832S0001SR.

Segundo.- Proceder a la formalización del acta administrativa en la que conste el acuerdo de la titular registral con la Administración actuante, de la que expedirá la certificación correspondiente, y a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Facultar al Alcalde de Vinaròs para realizar cuantas actuaciones requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, para su conocimiento, y a los efectos oportunos.».

Votación y adopción de acuerdos

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado: unanimidad de votos a favor.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta, adoptando el Ayuntamiento Pleno los acuerdos propuestos.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, el Sr. President aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta que el Sr. President signa amb mi el secretari de la Corporació que dono fe.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL SECRETARI DE LA CORPORACIÓ

